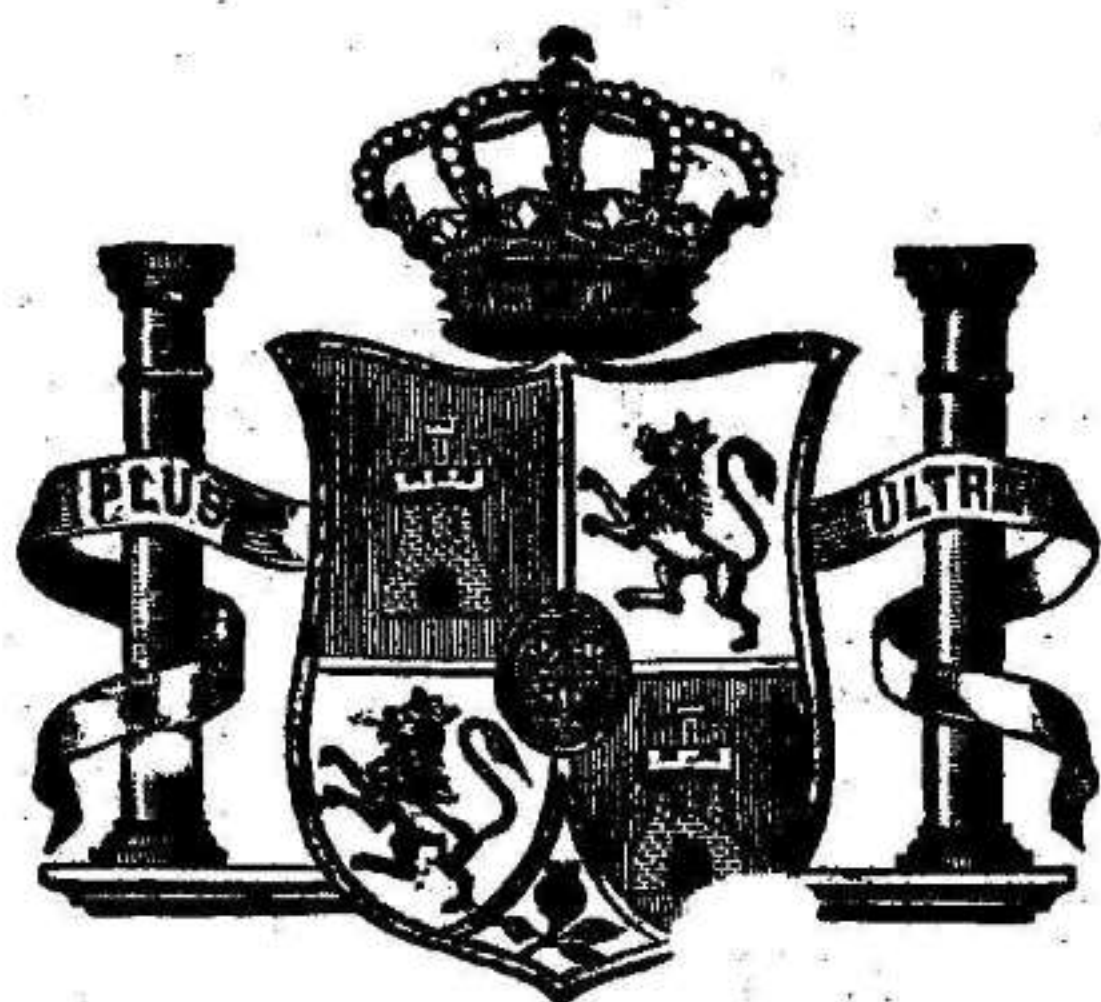


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.	
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Noviembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 285.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Becerril de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 24 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL.

Servicios agrícolas a establecer.

Dispuesto por Real orden de 18 de Octubre la redacción de un plan para el establecimiento de *Campos de demostración agro-pecuarios* y *Escuelas secundarias de agricultura* en esta provincia, con el fin de que la Comisión que ha de llevar a cabo este trabajo pueda cumplir su cometido, es necesario que los Ayuntamientos que deseen la instalación de alguno de

estos servicios, se dirija al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia; exponiendo la clase de establecimiento que les interesa y las aportaciones que para su instalación están dispuestos a hacer.

Para la creación de los *Campos de demostración agro-pecuarios* han de ofrecerse terrenos suficientes en extensión, calidad, situación y vías de comunicación.

Para las *Escuelas secundarias de agricultura* que han de crearse para dar enseñanza concreta y determinada que atiendan a la especialidad más conveniente a cada zona, se precisa el ofrecimiento de los locales necesarios y el campo estrictamente conveniente para su funcionamiento.

La admisión de propuestas terminará el día 6 del próximo mes de Diciembre.

Palencia 25 de Noviembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 22 de Noviembre de 1926.

Presidencia del Sr. Ordóñez Pascual.

Abrese la sesión a las once, con asistencia de los Sres. Benito Quintero, Blanco Suárez de Puga, Velasco Inchausti, Herrero del Corral, Fernández González, Martínez Bustillo, Camino Valenzuela, Castro Arias, Ruíz de Lobera, González Amor y Díez de Gregorio, dejando de verificarlo, sin excusa los Sres. Martín Escobar, Rojo Flores, Merino Ortíz, Zuazagoitia Arana, Polo Sánchez, Elices Ordóñez y Marcos Fernández y con ella el Sr. Rivas Gallego.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de los corrientes, citando al Pleno de la Diputación, propietarios y suplentes para aprobación de la cuenta general referente al ejercicio económico de 1925 a 1926, y al Pleno para las sesiones del segundo período semestral.

La Presidencia manifestó que aunque no es precepto legal, para facilitar la labor de la Diputación pudiera nombrarse una comisión de su seno, para que emitiese dictamen en vista del resultado que ofrezca el examen de las cuentas del ejercicio económico de 1925-26, acordándose designar a los Diputados corporativos Señores Velasco Inchausti, Herrero del Corral y Martínez Bustillo, y suspendiéndose la sesión.

Reanudada con los Sres. Diputados anteriormente mencionados, se dió lectura del dictamen, en el que se manifiesta, haberse examinado con el detenimiento debido las aludidas cuentas provinciales de referido ejercicio, en las que figuran como Cargo las existencias que resultaron en fin del ejercicio anterior, que son 327'754 pesetas 49 céntimos: Ingresos realizados durante el ejercicio, 1.442.389'50: Total 1.770'143 pesetas 99 céntimos: Pagos verificados en igual período, 959.075'15: Existencias en Caja en 30 de Junio de 1926, 811'068 pesetas 84 céntimos; y Considerando que en mencionadas cuentas se hallan debidamente justificadas todas las partidas, tanto de cargo como de data,

y las operaciones, formalizadas, se ajustan a las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes y atemperadas al presupuesto aprobado, sin que durante el plazo de exposición al público de precitadas cuentas, de las que fué publicado un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Septiembre último, de conformidad con lo establecido en el artículo 296 del Estatuto provincial, se haya producido reclamación alguna, y no notándose reparo que merezca la atención de ser mencionado, se propone a la Asamblea la aprobación de expresadas cuentas.

La Presidencia pregunta si se declara urgente el dictamen, y contestado afirmativamente, léese de nuevo y se somete a discusión.

No habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de precitado Estatuto, quedaron aprobadas las referidas cuentas por el voto unánime de los Diputados corporativos, titulares y suplentes y de los directos suplentes que no han intervenido en ninguna de las sesiones de la Comisión Permanente durante el ejercicio citado, y remitirlas al Tribunal Supremo de la Hacienda Pública para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 6.º, número 3.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del vigente Estatuto Provincial; se acuerda fijar en diez el número de sesiones del presente período semestral, a la hora de costumbre.

No habiendo otros asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión. Eran las trece, de que certifico.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio económico de 1927

RESUMEN del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por la Diputación Provincial en sesión de 23 de Noviembre de 1926.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.	DESCRIPCIÓN	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPITULO I			
Rentas.			
1.º	Propiedades	,	
2.º	Censos	,	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	3744 40	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial ...	9500	
5.º	Otras rentas	,	
		13244 40	13244 40
CAPITULO II			
Bienes provinciales.			
1.º	Aprovechamientos.	,	
2.º	Enajenaciones	,	
CAPITULO III			
Subvenciones y donativos.			
1.º	Del Estado	400828	
2.º	De Corporaciones locales	40000	
3.º	Donativos	,	
		440828	440828
CAPITULO IV			
Legados y mandas.			
Unico	Legados y mandas	,	
CAPITULO V			
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			
1.º	Eventuales	400	
2.º	Extraordinarios	6000	
3.º	Indemnizaciones	,	
		6400	6400
CAPITULO VI			
Contribuciones especiales.			
Unico	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	,	
CAPITULO VII			
Derechos y tasas			
1.º	Por prestación de servicios	6200	
2.º	Por aprovechamientos especiales	,	
		6200	6200
CAPITULO VIII			
Arbitrios provinciales.			
1.º	Ordinarios y extraordinarios	,	
2.º	Imposiciones o percepciones	2250	
		2250	2250
CAPITULO IX			
Impuestos y recursos cedidos por el Estado.			
1.º	Contribución territorial	118559 18	
2.º	Cédulas personales	225000	
		343559 18	343559 18

Artículos.	DESCRIPCIÓN	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO X			
Cesión de recursos municipales			
1.º	Aportación municipal	602424	
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones ..	,	
		602424	602424
CAPÍTULO XI			
Recargos provinciales			
1.º	Solares sin edificar	,	
2.º	Terrenos incultos.	,	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	208920	
		208920	208920
CAPÍTULO XII			
Traspaso de obras y servicios públicos			
1.º	Recursos del Estado	,	
2.º	Otros ingresos	,	
CAPÍTULO XIII			
Crédito provincial			
Unico	Operaciones de crédito provincial.	,	
CAPÍTULO XIV			
Recursos especiales			
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	,	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene. . .	38468	
		38468	38468
CAPÍTULO XV			
Multas			
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	,	
2.º	Otras multas	,	
CAPÍTULO XVI			
Mancomunidades interprovinciales			
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados	,	
CAPÍTULO XVII			
Reintegros			
1.º	Por pagos indebidos	3000	
2.º	Por otros conceptos	,	
		3000	3000
CAPÍTULO XVIII			
Fianzas y depósitos			
Unico	Por los constituidos en la Caja provincial. .	,	
CAPÍTULO XIX			
Resultas			
1.º	Existencia en Caja	,	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	23147	
		23147	23147
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	1688440 58	1688440 58

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.		CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO I		
	Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado.....	44564	»
2.º	Pactos y compromisos	»	»
3.º	Deudas	54375	51
4.º	Censos.	»	»
5.º	Pensiones.....	29211	82
6.º	Cargas de justicia	»	»
7.º	Intereses debidos	»	»
8.º	Otros conceptos análogos.....	»	»
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	22170	»
10	Litigios	»	»
11	Gastos indeterminados.....	2350	»
	CAPÍTULO II	152671	33 152671 33
	Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial....	2000	»
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	2000	»
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	2000	»
	CAPÍTULO III	6000	» 6000
	Vigilancia y seguridad		
1.º	Vigilancia	»	»
2.º	Seguridad.....	»	»
	CAPÍTULO IV	»	»
	Bienes provinciales		
1.º	Adquisición.....	»	»
2.º	Mejora, conservación y custodia.....	»	»
	CAPÍTULO V	»	»
	Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	25000	»
2.º	De las contribuciones del Estado	»	»
	CAPÍTULO VI	25000	» 25000
	Personal y material		
1.º	De las oficinas.....	113050	»
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	17150	»
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial	8000	»
4.º	Gastos generales de la Corporación	10500	»
	CAPÍTULO VII	148700	» 148700
	Salubridad e higiene		
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riegos	»	»
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos.....	»	»
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	20000	»
	CAPÍTULO VIII	20000	» 20000
	Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	2750	»
2.º	Maternidad y Expósitos	300252	50
3.º	Hospitalización de enfermos.....	121855	»
4.º	Huérfanos y desamparados	500	»
5.º	Dementes	136273	75
6.º	Servicios especiales.....	50000	»
7.º	Instituto de Higiene.....	5000	»
8.º	Brigada Sanitaria	»	»
9.º	Calamidades públicas	»	»
		615631	25 616631 25

Artículos.		CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO IX		
	Asistencia social		
1.º	Instituciones de crédito.....	3750	»
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	8360	»
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	850	»
	CAPÍTULO X	12960	» 12960
	Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales.....	»	»
2.º	Escuelas Industriales.....	»	»
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	1500	»
4.º	Escuelas de Bellas Artes	»	»
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	4500	»
6.º	Escuelas de Ciegos.....	4500	»
7.º	Escuelas Normales	»	»
8.º	Escuelas Profesionales.....	»	»
9.º	Bibliotecas.....	1000	»
10	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	»	»
11	Monumentos artísticos e históricos.....	8500	»
12	Subvenciones o becas	18500	»
	CAPÍTULO XI	38500	» 38500
	Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.....	19000	»
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	337338	»
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	107990	»
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	»	»
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	123900	»
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....	»	»
7.º	Establecimientos de líneas de comunicación telegráfica	»	»
8.º	Otras obras.....	»	»
9.º	Construcción de edificios provinciales	21000	»
10	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	14250	»
	CAPÍTULO XII	623478	» 623478
	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado		
1.º	Obras y servicios públicos traspasados	»	»
2.º	Obras y servicios públicos concedidos.....	»	»
	CAPÍTULO XIII	»	»
	Montes y pesca		
1.º	Atenciones generales.....	»	»
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	8500	»
3.º	Piscicultura	»	»
	CAPÍTULO XIV	8500	» 8500
	Agricultura y ganadería		
1.º	Atenciones generales	»	»
2.º	Escuelas de Agricultura	1000	»
3.º	Granjas y campos de experimentación.....	6000	»
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	1000	»
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	3000	»
6.º	Avicultura	»	»
7.º	Sericicultura.....	»	»
8.º	Apicultura	»	»
9.º	Concursos y exposiciones.....	1000	»
	CAPÍTULO XV	12000	» 12000
	Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial.....	»	»

Artículos.		CREDITOS PRES PUESTOS	
		Ordinario — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPITULO XVI		
	Mancomunidades interprovinciales		
Unico	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.....	»	»
	CAPÍTULO XVII		
	Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos.....	2000 »	
2.º	Por otros conceptos.....	2000 »	
	CAPÍTULO XVIII	4000 »	4000 »
	Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	20000 »	
	CAPÍTULO XIX	20000 »	20000 »
	Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	»	
2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	»	
	CAPÍTULO XX		
	Fianzas y depósitos		
Unico	Por los devueltos de la Caja provincial.....	»	
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	1688440 58	1688440 58
	Resumen general		
	Total general de ingresos.....	1688440 58	1688440 58
	Idem de gastos.....	1688440 58	1688440 58

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se publica en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que dentro de los ocho días siguientes a su publicación puedan interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por los Diputados provinciales, los Ayuntamientos y cualquier particular, las reclamaciones o recursos que estimen convenientes.
Palencia 23 de Noviembre de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Registros fiscales de edificios y solares

La Real orden de 13 de Abril de 1923, prescribe en su regla 1.ª que el plazo para formular reclamaciones colectivas autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de los Registros fiscales y encaminadas a promover la remisión de las mismas, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación.

Y a fin de que las reclamaciones colectivas de los propietarios de fincas urbanas comprendidas en registros fiscales cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la citada Ley, puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, esta Administración de Rentas públicas, hace saber que los Registros fiscales de edificios y solares

de los términos municipales que al final se relacionan, con expresión de la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, se hallan dentro del plazo de un año que prescribe la Real orden citada para los efectos de la expresada Ley.

Registros fiscales que se relacionan.— 30 de Octubre de 1926.

- Calzada de los Molinos.
- Cardeñosa de Volpejera.
- Marcilla de Campos.
- Pozo de Urama.
- Villalumbroso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos oportunos y en cumplimiento de artículo 38 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; advirtiendo a los Sres. Alcaldes respectivos que con esta fecha se les envía el traslado de la resolución acordada por la Dirección ge-

neral de Propiedades y Contribución territorial.

Palencia 23 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, César Castrillón.

Industrial.

Formación de matriculas.

La matrícula de industrial para el próximo ejercicio económico de 1927 deberá estar en poder de esta Administración antes del día 15 de Diciembre próximo y para su confección se tendrán en cuenta las instrucciones generales dadas en anteriores circulares y además las particulares siguientes:

Primera. Serán confeccionadas con arreglo al modelo que se utilizó en 1925-26 y ejercicios anteriores, con las pequeñas modificaciones exigidas por las nuevas tarifas.

Segunda. Deberán ser incluidos todos los contribuyentes que hasta el momento de su formación pidan el alta reglamentariamente y a su vez se eliminarán los que pidan la baja en igual forma.

Tercera. Solo se enviará el original, una copia y una lista cobratoria.

Cuarta. Se cuidará exculpulosamente de que no haya enmiendas ni raspaduras, pues las matriculas en que haya tales defectos serán devueltas para ser confeccionadas de nuevo.

Quinta. Serán incluidos en matrícula todos los Médicos que están comprendidos en la Tarifa 2.ª, Clase 1.ª, núm. 6, con la bonificación establecida en el núm. 2 de la Tabla de exenciones.

Sexta. Serán unidos a la matrícula los aforos de los locales destinados a dar cualquier clase de espectáculos de los comprendidos en la clase 7.ª de la Tarifa 2.ª o se hará constar por medio de diligencia que no existe ninguno.

Séptima. Las cuotas con que deben figurar en matrícula los contribuyente son las aprobadas por Real orden de 22 de Mayo último con las modificaciones posteriores.

Palencia 24 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, César Castrillón.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Pastor Calvo, Nazario, de treinta años de edad, soltero, hijo de Germán y Eutiquia, natural y vecino de Villerrías, en esta provincia, últimamente recluso en el Manicomio provincial de Valladolid y fugado del mismo, comparecerá ante ésta, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, en término de diez días, encargando al propio tiempo a las Autoridades, así civiles como militares procedan a su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción al Manicomio referido.

Palencia veinte de Noviembre de mil novecientos veintiseis—José Mendez Novoa.

Juzgados

Cervera de Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número sesenta del año actual, sobre lesiones, contra Miguel Calvo Val, ha acordado se cite al padre de Manuel Gómez Fuentefría, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle el procedimiento de la causa, conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Palencia, fijo la presente en Cervera de Pisuerga a veintitres de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Trifilo Fuentes.

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cédula de citación.

En el juicio seguido con el número 2 del año 1925, ante este Tribunal, instado por el Procurador Don Enrique González Lázaro, en representación de Doña Máxima Cabeza Villanueva, por sí y en nombre de sus menores hijos Casimiro, Mercedes e Isaac, vecina de Vañes, contra la Compañía general de Seguros Hispania, domiciliada en Barcelona, y contra Don E. J. Smirk, Súbdito inglés, cuyo domicilio se desconoce, sobre indemnización por accidente del trabajo ocurrido al marido de la actora Manuel Barreda García el 13 de Junio de 1924, se ha acordado se cite por la presente al demandado Don E. J. Smirk, para que el día once de Diciembre próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a Don E. J. Smirk, expido la presente en Cervera de Pisuerga a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario interino, Trifilo Fuentes.

Ayuntamientos

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Baltanás.—1925-26.